



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local de
Agua - Jequetepeque

Resolución Administrativa

Nº 318-2009-ANA/ALAJ

San Pedro de Lloc, 10 de Julio del 2,009.

VISTO:

Los Oficios remitidos por la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, respecto a las solicitudes de Rectificación de Tarifa de Agua con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del exordio en una cantidad de 08 oficios, la Gerencia Técnica de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, luego de efectuar las inspecciones oculares correspondientes y verificar los hechos expuestos por los usuarios en sus solicitudes de rectificación de tarifa de agua con fines agrícolas, opina se declare procedente lo que solicitan.

Que, el Art. 1º del D.S. Nº 003-90-AG establece que todos los usuarios de agua están obligados a contribuir económicamente para lograr el uso racional y eficiente del recurso, mediante el pago de la tarifa de agua y de la cuota, así mismo el Art. 5º de la norma precitada señala que la tarifa de uso de agua superficial con fines agrícolas es la contribución económica que debe abonar los usuarios por cada metro cúbico de agua utilizada en su actividad cualquiera sea la forma de su otorgamiento.

Que, el Artículo 149º de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que, la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados dispone la acumulación de los procedimientos en trámites que guardan conexión.

Que, en merito a lo dispuesto por las precitadas normas, esta Administración Local de Aguas teniendo en cuenta que las solicitudes presentadas refieren a rectificación de tarifa de agua con fines agrícolas de la Campaña 2007- 2008, elaboro el cuadro "**Relación de Usuarios para Rectificación de Tarifa de Agua**", el mismo que forma parte de la presente resolución, en donde se detalla los datos del solicitante, nombre y área del predio, monto de tarifa a anular, petitorio, comisión de Regantes a la que pertenece y algunas observaciones, siendo que todos ellos cuentan con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, respecto a la rectificación de la tarifa requerida, precisándose que en todo caso debece al hecho de no haberse usado agua de riego; por lo que los recurrentes deberán ser atendidos con lo que solicitan

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. Nº 039-2008-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE las solicitudes presentada por los usuarios comprendidos en la relación adjunta; en consecuencia AUTORIZAR a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque para que el Área de Tarifas, efectúe la Anulación de los montos señalados en la referida relación, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local de
Agua - Jequetepeque

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque efectúe todas las acciones técnico administrativas con relación al manejo contable, estados financieros, para evitar cobranzas indebidas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar los extremos de la presente resolución a los usuarios señalados en la relación adjunta, Comisiones de Regantes y a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Cc. Archivo



RELACIÓN DE USUARIOS PARA RECTIFICACIÓN DE TARIFA DE AGUA

Nº	Nº EXP.	USUARIO	PREDIO	ÁREA (HáS)	MONTO A ANULAR (S/.)	OFICIO JUDRRJ	PETITORIO	C.R	OBSERVACIONES
1	1110-09	Gálvez Cabanillas Ofilia	"Chaparral"	4.00	132.60	416-2009-JUDRRJ-GT	Campaña Chica 2007-2008	Talambo	Corregir área de 2.00 hás de maíz arrozíllo duro a 1.00 hás
2	1109-09	Alvites Bazán Lucila	"Hacienda"	2.50	331.51	417-2009-JUDRRJ-GT	Campaña Chica 2007-2008	Talambo	Rectificar monto, solo se sembró campaña complementaria
3	1108-09	Fernando Horne Cortez	"El Ciruelo"	6.00	156.40	415-2009-JUDRRJ-GT	Tarifa 2008	Talambo	Rectificar la Tarifa y anular monto de S/. 156.40
4	1107-09	Maltese Barandearan Bertha	"Hacienda"	2.50	265.20	414-2009-JUDRRJ-GT	Campaña Agrícola 2007-2008	Talambo	
5	380-09	Alejandro Quispe Carrón	Sta. Rosa de Pacanguilla	1.50	101.60	134-2009-JUDRRJ-GT	Tarifa 2008	Talambo	Por no haber hecho uso del recurso
6	381-09	Octavio Maco Mio	"Las Tinajas"	4.31	257.57	137-2009-JUDRRJ-GT	Tarifa 2007	Talambo	No se sembró 1.01 hás de arroz, pero por error se informó
7	354-09	Porfirio Tapia Cubas	"El Progreso"	5.00	177.33	487-2009-JUDRRJ-GT	Campaña 2007-2008	Pacanga	
8	1422-09	Orlando A. Poemape Rodríguez	"Huaca Colorada"	4.00	682.28	543-2009-JUDRRJ-GT	Campaña 2007-2008	San Pedro	Anular la Deuda y cobrar solo por 1.00 hás de cultivo de aralfa

